Viernes 21 de Marzo de 1873 MONTEVIDEO Año X 2ª Época Núm. 2,496

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE, 25 DE MAYO, 46 Desde la recaudación, avisos y solicitudes.

GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 ** moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO 20 cents. ó 2 reales

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse. — Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR — JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR—PABLO DE-MARÍA

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE
MARZO, 21.—SAN BENITO ABAD Y FUNDADOR.

ITINERARIO GENERAL DE LA EMPRESA
de Mensagerias Orientales
Salidas de la capital

M. Juan José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 2, 6, 10, 14 21, 25 y 29
Para Mercedes, Perdido y Guayaquil, por Santa Lucía—Los dias 1 y 25.
Para Paysandú y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 30.
Para Florida, por Juan Chazo—Los dias 1, 5, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 1, 5, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Treinta y Tres—Los dias 5, 16 y 25.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, y 24.
Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 10, 14, 21, 26 y 30.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 27 y 29.
NOTA—Las Empresas hacen el servicio de sus diligencias por los lugares por los puntos y determinados, en combinacion con la Ferro-Carril, y siendo de su cuenta el pasage en este hasta cada punto.
La hora de partida será designada en el boleto de pasage.
Teófilo Vidal, Gerente.

Mensagerias Comerciales
CALLE DEL CABILDO, N. 34
Para Rosario por Santa Lucía y San José—Los dias 4, 8, 12, 16 21, 24 y 28 de mes.
Para Mercedes por Santa Lucía, San José y la Lata—Los dias 10, y 26.
Para Porongos por Santa Lucía, San José y San Gregorio—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 25 y 29.
Para Durazno por Juan Chazo y Camino de Maciel—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 26 y 30.
Para Florida por Juan Chazo y Florida—Los dias 4, 12, 20 y 28.
Para Tacuarembó por Juan Chazo, Florida y Durazno—Los dias 4, 12 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Juan Chazo, Florida, Polanco del U y Carpintería—Los dias 4, 14 y 24.
Para Paysandú por Canelones, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 5, 19 y 29.
Para el Yí por Canelones y San Ramon—Los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Para Cerro-Largo—Los dias 7 y 22.
Para Rocha por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Treinta y Tres—Los dias 7 y 22.
Para Minas por Pando, Solís Chico y Solís Grande—Los dias 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Diligencias particulares
Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Carlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 y vuelven los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 22.
Para San Carlos, salen de la Confitería del Plata, 18 de Julio, el 1º de cada 3, 13, 16 y 22.
La Treinta y Tres, Ferrucci, Paso de Ramirez del Rio Negro y Colla, sale de la calle 18 de Julio, n. 34, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.
La Estrella sale del mismo punto para San Ramon y Tala, los dias 1, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.
El Rio de los Patos, Yí y Rio Negro, sale los 2, 12 y 22 y regresa los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Roma.

Todos los dias
Para Pando, á las 4 de la tarde: Hotel Matiaroff.

VAPORES
El *Sorata* sale hoy para Gibraltar, Marsella y Génova.

Sucursales de «El Siglo»
En la Librería de Zastarria y en la agencia de Arroyo hermanos, Independencia, núm. 70, se reciben avisos y solicitas para ser publicadas: el siguiente dia de su entrega en las oficinas: las condiciones que se entregaran en esta oficina.

EL SIGLO

Trabajos Legislativos

Fecundo en reformas é innovaciones políticas y sociales promete ser el actual período legislativo.

Los nuevos Representantes, conocedores de las necesidades del pais y de la deficiencia de nuestras leyes, que mas de uno ha conocido por experiencia propia, se muestran afanosos por dotar á la República de instituciones que al paso que satisfagan las exigencias de su vida política y social, la coloquen á la altura de las mas adelantadas y liberales naciones.

Todos ó casi todos los proyectos presentados hasta ahora á la H. C. de RR., están calcados sobre los principios de la buena escuela política y económica, y van dirigidos á cortar algun abuso inveterado, ó á remediar alguna deficiencia de nuestras leyes.

Ya hemos dado cuenta y examinado los proyectos de esas clases presentados en la penúltima sesion de la Cámara de Representantes.

Ahora daremos cuenta y examinaremos ligeramente los presentados en la sesion de antenoche.

Las interpretaciones escandalosas de que ha sido objeto el art. 81 de la Constitucion y las arbitrariedades y tropelías que á su sombra se han cometido, han sugerido á los Representantes Lerena y Bustamante (D. Pedro), dos proyectos de ley interpretativos de aquel artículo constitucional.

Del proyecto del Dr. Lerena, se dió cuenta sin leerse, y esto hace que no lo conozcamos todavía lo bastante para poderlo apreciar.

El del Dr. Bustamante se reduce á esplicar el artículo 81 concordándolo con los arts. 83, 136 y 143 de la Constitucion.

Como el Dr. Bustamante lo demostró con lucidez y lógica en su breve discurso, esos tres artículos de la Constitucion limitan de un modo terminante y preciso las atribuciones dadas al P. E. en el art. 81, y abren á este respecto lugar á dudas inocentes ni á interpretaciones maliciosas.

En efecto, el célebre art. 81, protector nato de todos los Gobiernos arbitrarios, establece, que al P. E. *compete tomar medidas prontas de seguridad en los casos imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior.*

De aquí han dedacido los Gobiernos personales, con la lógica característica de lo arbitrario, que la Constitucion les facultaba para atropellar á su antojo los derechos individuales que la Constitucion tiene por mision especial de garantir y proteger, llegando hasta encarcelar y desterrar ciudadanos policialmente, todo en nombre del art. 81.

Facilmente se comprende que todas las declaraciones y garantías de que la Constitucion ha rodeado al ciudadano, se hallaban destruidas con semejante facultad.

La de menos es forjar conspiraciones y crear peligros imaginarios que justifiquen la aplicacion del art. 81, desembarazando al P. E. por medio de la cárcel y el destierro, de los ciudadanos que ponen trabas á sus planes criminales combatiendo sus atentados y denunciando sus escándalos y robos.

De nuestra historia de veinte años.

Sin embargo, que la Constitucion no ha dado nil el P. E. tiene semejante facultad, no puede ser dudoso.

El art. 83 establece: *que el Presidente de la República (el P. E.) no puede prisionar, ó individuo alguno de la libertad personal, y en el caso de existir un urgentísimo el interés público, se limitará al simple arresto de la persona con obligacion de ponerla en el perentorio término de 24 horas á disposicion de su Juez competente.*

Este caso urgentísimo no es otro que el *imprevisto de ataque exterior ó conmocion interior* del art. 81.

El art. 143 no es menos preciso: *La seguridad individual, dice, no podrá suspenderse sino con ocasion de la A. G. ó de la C. P. estando aquella en receso, y en el caso exterior de invasion ó conspiracion contra la patria* (caso del art. 81) *y estonces solo será para la aprehension de los delincuentes.*

Así, las facultades atribuidas al P. E. en el art. 81, se limitan á *arrestar* á los individuos *en casos estraordinarios*, pero con la obligacion de entregarlos dentro de las 24 horas á sus jueces naturales.

Nil la letra ni el espíritu del artículo constitucional lo facultan para mantener en prision indefinida, ni menos para desterrar á los ciudadanos.

La prision como el destierro, es una pena, una pena gravísima, y el P. E. no tiene en ningun caso la facultad de penar á nadie y menos de penar á individuos cuya culpa no ha sido probada en la forma y por los medios, es decir, á individuos que pueden ser y han sido casi siempre inocentes.

La restriccion á este respecto no puede ser mas terminante. El art. 136 establece que: *Ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.*

El P. E., pues, encarcelando y desterrando ciudadanos sin forma de proceso ni sentencia legal, ha traslimitado las facultades que le da el art. 81 de la Constitucion y violado flagrante, criminal y monstruosamente los artículos 83, 136 y 143 del Código fundamental de la República.

Y no debe olvidarse que esos artículos son posteriores al art 81 y por consiguiente no se puede menos que reconocer que fué con las disposiciones de aquel art. á la vista que se redactaron y coordinaron.

Sería discutible que el artículo 81 fuese derogatorio de disposiciones tan precisas y terminantes como las contenidas en los artículos 83, 136 y 143 en el caso de no haber sido anterior á ellos, pero siendo aquellos tres artículos posteriores al 81, ni lugar á la duda y á la discusion queda.

En nuestro concepto, la gran ventaja que tienen el proyecto del Dr. Bustamante á mas de su inegable fundamento de verdad, es el de fijar la interpretacion del art. 81, con razones y disposiciones tomadas de la Constitucion misma.

Así no queda nil el pretesto de decir que se sale de la Constitucion á título de interpretarla, cuando que por frívola que fuese, no habia de faltar quien la invocase y aun que se dejase alucinar por ella.

Ademas de este proyecto, el Dr. Bustamante presentó otro sobre creacion de un Juzgado de Instruccion criminal.

El Representante Vazquez presentó un estenso proyecto sobre administracion de justicia.

Los Representantes Garzon y Texanos propusieron una minuta de comunicacion ordenando al P. E. pongan en vijencia las diversas leyes que crean una Mesa Estadística.

El Representante Vedia presentó tambien un proyecto declarando la libertad de estudios.

Y el Representante Villalba dos mas, uno sobre organizacion policial en toda la República y otro destinando veinte mil pesos para distribuirlos en premios de *mil dos centos, y de ochocientos pesos* que se adjudicaran á los pueblos que funden una escuela pública con 70 alumnos y una biblioteca popular que no baje de 500 volúmenes.

De todos estos importantes proyectos nos ocuparemos detenidamente en otros artículos especiales.

Reforma constitucional

Recordábamos perfectamente, cuando escribimos nuestro último artículo sobre la manera de llevar á cabo la reforma de la Constitucion, que *La Democracia* habia ya manifestado una opinion contraria á la observancia de los trámites establecidos para efectuar la reforma por la Constitucion misma—No nos sorprende por tanto que, consecuente con lo que antes manifestó, nuestro colega nacionalista se pronuncie por que para llevar á cabo la reforma se prescinda de los trámites referidos, y se apele al medio de Convenciones especiales.

Tal vez recordará nuestro colega que cuando se trató de este asunto en la prensa, nosotros empezamos por emitir la idea de que la reforma se iniciase por los medios designados en la Constitucion misma—Mas como *La Democracia* y algun otro periódico se inclinasen al pensamiento de elegir Convenciones especiales, manifestamos que si la mayoría del pais, legítimamente representado por la Asamblea Nacional, optaba por este procedimiento, nada tendríamos por nuestra parte que oponer.

En efecto, lo esencial para nosotros es que la reforma se inicie—No desconocemos que puede ser mas fácil, y que será probablemente mas breve la tarea por el medio que *La Democracia* aconseja: pero desde que vemos que la reforma esta ya iniciada por la Cámara de Representantes á propuesta del Dr. Bustamante, con arreglo á lo prescrito en la Ley fundamental del Estado, nos parece que está virtualmente resuelta la cuestion que *La Democracia* provoca en su artículo de ayer.

En este sentido, vamos á emitir algunas consideraciones sobre esa cuestion.

Y antes de todo, congratulémonos de ver que estamos discutiendo, tranquila y razonablemente sobre una de las mas vitales cuestiones políticas del pais, ita que por no ha mas que un año, se pretendió por el partido, pasiones violentas ni preocupaciones tradicionales—El hecho de esta discusion en sí mismo es altamente consolador y marca un grado de progreso moral que no se habia conocido aun.

La Democracia cree que las dificultades y cortapisas puestas por los Lejisladores constituyentes para verificar la reforma constitucional, demuestran que solo considieran una fax del peligro—Creyeron que debian prevenirse contra los que vieseu en la Constitucion una valla opuesta á sus instintos brutales ó á su desmedida ambicion.

No pensaron que al adquirir mayor desarrollo, mayor luz y progresa, la conciencia se encontraria aprisionada en las formas estrechas de sus primitivas instituciones, y se debatiria inútilmente por estender su libre y desembarazada accion.—No pensaron que cuando la libertad se estrella en leyes vetustas ó reaccionarias, el pueblo se pone en actitud de confinto que gobierna y vecea en el desórden de la anarquía, y prepara luego el campo al despotismo de las facciones ó de los caudillos, que aprovechan la disolucion social para imponer su inteiage depresivo y abrumador—No pensaron que la Constitucion ha rodeado al americano lleatre: que son mas aceptables los inconvenientes del aprendizage que las vergüenzas del untelaje.

Esto dice *La Democracia*: y nosotros á nuestra vez creemos que el colegio incurre en el mismo defecto que achaca á los constituyentes. Creemos que vé solo una faz del peligro: una parte de la cuestion.

Es cierto. Ninguna asamblea del mundo tiene autoridad para vetar las reformas que sucesivas el derecho que les asiste de mejorar y reformar sus instituciones. Las Constituciones perpetuas, como las dinastías perpetuas, son una quimera que la historia se encarga de desvanecer. Sucesivas generaciones traen nuevas necesidades sociales y políticas, y los moldes á que podia ajustarse una sociedad naciente, que ensayaba sus primeros pasos en el camino de la independencia, son estrechos para un pueblo que ha crecido, que adquiere en su edad viril la esperimentada por una larga y dolorosa esperiencia los inconvenientes prácticos de la Constitucion que rige sus destinos.

Pero ¿cuál sería el resultado si por evitar esto inconveniente no se pusiese ninguna traba á las reformas mas constitucionales? ¿Cuál sucesivo hubiera corrido la República en el período turbulento que ha atravesado por espacio de cuarenta años, si á las mútiples causas de perturbacion que la han agitado se hubiera añadido la lustabilidad de ces lustituciones? Despedazada la Constitucion por el choque de las pasiones embravecidas, sus gimnes hubieran servido de bandera de guerra á los partidos en lucha. El unitarismo y la Federacion, la intolerancia y la libertad religiosa, otras muchas cuestiones que ahora pueden debatirse con tranino mas sereno y reposado, antes hubieran provocado tremendas conmociones, y Dios sabe la suerte que en medio de ellas hubiera corrido la naciente independencia de la República.

Nosotros creemos que obraron cuerdamente los Legisladores constituyentes, rodeando la reforma constitucional de trabas que fuesen el baluarte en que se estrellasen las tentativas aúrquicas de los que á pretesto de constitucion reformas la hubieran destruido: y al pensar el peligro de que los constituyentes salvaron á la pátria, no nos cenimos con fuerzas para condenarles por esas trabas, que han salvado tal vez la existencia de la Constitucion.

El principio que sleuta *La Democracia*, verdadero en su ciencia, nos parece peligroso, entendido y practicado con la latitud que le atribuye el colega.

Siguiendo su doctrina, serian completamente inútiles todas las disposiciones consignadas en una constitucion determinada el modo como esta puede reformarse: porque siempre tendria derecho el pueblo de no conformarse con esas disposiciones.

Esta doctrina tiende á establecer la omnipotencia de las asambleas parlamentarias. *La Democracia* sabe que esta cuestion ha sido muy debatida. Por nuestra parte tenemos horror a los Poderes omnipotentes—Tememos siempre que se apodere de ellos el vértigo y se persuadan de veras de que todo lo pueden y todo les es lícito: hasta la injusticia. Comprendemos que en casos tan excepcionales como por ejemplo el que acaba de darse en España, al descubrirse la corona y deponer el cetro el rey Amadeo, no hay otro arbitrio que el que los Representantes del pueblo concentren en el ejercicio de la soberanía y propongan lo que crean necesario para la salud y la conveniencia pública.

Despues de todo, no hay tampoco otra representacion mas legítima de la Nacion que la Asamblea.—Pero cuando lejos de cerrarse la puerta á las reformas constitucionales está previsto y señalado el medio de verificarlas, ¿es razon suficiente la lentitud del procedimiento que se señala para pasar por cima de las disposiciones constitucionales?

—No lo creemos.

La reforma puede llevarse á efecto en siete años, segun dias pasados demostramos.—No nos aqueje tanto la impaciencia, que por hacerla en uno salgamos de las vías legales.

¿Cree *La Democracia* que la actual Asamblea, por ejemplo, estaría habilitada para decidir que no se observarian los artículos constitucionales relativos al modo de hacer la reforma?

La Asamblea actual no ha recibido al efecto Poderes especiales de sus comitentes. De suerte, que siendo así que los que hayan de hacer esa reforma necesitan autorizacion especial á efecto, se daría el constrasentido de que no la necesitan los actuales lejisladores para borrar varios artículos constitucionales por su propia y exclusiva autoridad.

Nos parece, como hemos ya indicado, que la cuestion está ya virtualmente resuelta por la Cámara de Representantes en el sentido de hacerse la reforma con arreglo á lo que la misma Constitucion prescribe: y no nos parece que la aplicacion de esas disposiciones ha de ofrecer dificultades tan insuperables como teme *La Democracia*—La opinion está muy formada y madura acerca de esta asunto, y no creemos que han delpresentarse grandes resistencias á la solucion que buscamos.

La cuestion indispensable de esta solucion será simplemente compenzada con la gran autoridad moral con que aparecerá revestida la reforma—La misma lentitud de su elaboracion le dará cierta solemnidad muy conveniente para el prestigio de la misma: y los años de dificultad y de elaboracion servirán tambien para que todos los puntos constitucionales sobre que haya de versar la reforma se discutan á fondo y en todos sus detalles.

Ataques que honran

La cólera desprecio de Zoilos y borricos.
Por esta golpe cientú mi brazo y vuyerte,
Y aunque me esmerasen gratas y las chicas
Que digan lo que quieran.... tres pitos se me da.
A. M. Cervantes.

El artículo sobre *moralidad administrativa* que publicamos hace dos dias, mereció el aplauso de los hombres decentes de todos los partidos; *La Democracia* lo trascribe ayer, prohijándolo y precediéndolo de estas consideraciones;—nuestra palabra franca é independiente tiene eco en el seno de la opinion honesta y en todas las fracciones honorables del pueblo. ¡A qué mas podíamos aspirar?—¿Qué nos faltaba?

Nos faltaba la reprobacion de *La Tribuna*, que honra al que la recibe.

Nos faltaba la reprobacion de *La Tribuna*, que es el mas elocuente y el mas grande aplauso que pueden alcanzar las causas justas.

Sí—Ese fallo tan justo que ha sabido conquistar ese periódico que su censura eleva, enaltece, dignifica al ciudadano, como elevaba, como enaltecia, como dignificaba á los libre pensadores la excomunion de los oscurantistas.

Toda idea combatida por *La Tribuna* tiene que ser buena, porque *La Tribuna* no tiene mas mision que combatir el bien en todas sus fecundas manifestaciones.

Todo ciudadano atacado por *La Tribuna* tiene que ser decente y honorable, porque *La Tribuna* está destinada á no atacar mas que á los buenos y á no defender mas que á los malos.

Y todo diario, especialmente las iras del órgano del partido personal, toda propaganda que merezca su condenacion, todo principio que conquiste su anatema, tienen que ser necesariamente, patrióticos, justos, generosos, porque *La Tribuna* como las mitológicas furias, está condenada á ejecutar implacable en su palabra, todo lo que lleve el sello de la verdad y la consagracion de la justicia.

Hemos levantado nuestra voz, para pedir que sea una verdad la moralidad administrativa. *La Tribuna* al combatirnos por ese delito, es consecuente con sus principios, se halla en su terreno, porque sus principios son los de la inmoralidad y la corrupcion y porque su terreno, es el de quebrar lanzas contra todo lo que es severo, contra todo lo que es justicia, el respeto de la moral y el cumplimiento de las leyes.

La discusion con *La Tribuna* es la *parte amena* de nuestras tareas periodísticas.

La prensa seria en páramo insoportable, un ministerio monotono como una escuela de la Edad Media, frio como el hielo de las montañas, si todos estuviésemos de acuerdo en todas las cuestiones, si la verdad no hallase opositores atrevidos, y sino hubiese en fin, intereses mezquinos que atacar, esplotaciones que combatir y barbaridades que vencer.

La Tribuna llena á las mu maravillas ese vacío, conservando la actividad en la prensa y agolpeando con sus ataques humorados á los propagandistas de la buena causa, que ante esas resistencias, redoblan sus esfuerzos en pró del triunfo de las ideas generosas y justas.

En las columnas de *La Tribuna*, celebérimas ya, no hay estupidez que no halle acojida, ni sórdida esplotacion que no encuentre defensa, como no hay baudolero que no halle compañeros que lo ayuden y techo que lo asile, en las montañas memorables de la Calabria.

Cada uno representa su papel y cumple sus destinos.

A nadie ha de estrañarle á buen seguro, que *La Tribuna* se irrite y se sublevo y prorumpa en exclamaciones insultantes contra *El Siglo*, porque *El siglo* ha cometido el crimen ¡rabels de qué!—de hacer al Gobierno del Dr. Ellauri algunas indicaciones tendentes á la moralizacion de la administracion pública, moralizacion que no puede ser un hecho mientras continúen en sus puestos los empleados corrompidos é inmorales que la opinion señala con el dedo.

¿Pues no es chico el crimen de *El Siglo!*—Pedir nada menos que haya en los puestos públicos ciudadanos honorables y aptos en vez de hombres prostituidos é ignorantes!—Motivo y motivo fundado ha tenido *La Tribuna* para levantarse con el santo y la limosna—Hace bien en defender á los de siempre.

A ningun abocado le gusta que le hablen de la soga, y *La Tribuna*, órgano genuino de la inmoralidad, no puede permitir que un diario independiente proclame y sostenga la moralidad administrativa, la moralidad administrativa que es para *La Tribuna* lo mismo que la cruz para el demonio, segun las tradicionales creencias del vulgo.

La Tribuna llega hasta aseverar que lo que nos impulsa es el interés de conseguir para nosotros el empleo de Oficial 1.º de Policía. Bien se conoce que el diario de que nos ocupamos juzga á los demas con arreglo á sí mismo. Pequeño, ruin, rastrero, incapaz de elevarse sobre el nivel de las miserias, sin un sentimiento generoso ni una idea elevada, el órgano del partido personal no puede comprender que haya un ciudadano que no abrigue ambiciones inmpiadosas, ni que haya un diario que sirva los intereses del pueblo, sin adoptar la clásica divisa de los esplotadores: *quitate tú para ponerme yo.*

Jamas hemos ambicionado empleos públicos, jamás hemos vivido del presupuesto, y si tal ambicion abrigásemos, es comprende que aspiraríamos á algo mas alto que el modesto empleo de Oficial 1.º de Policía.

Los puestos públicos son para los que los sirven con conciencia cargas y no favores, y solo los ambiciosos desenfrenados son los que pretenden esplotarlos por medio del robo, de la prevaricacion y del cohecho.

¿Es cierto ó es mentira que hay en los puestos públicos empleados omisos é ineptos que no son capaces de desarrollar con estasis eficacia su mision?

¿Es cierto ó es mentira que hay criminales y ladrones públicos que se mantienen en los puestos que escalaran en los lúgubres días de las pasadas administraciones?

Lo que hemos pedido es que se remuevan esos empleados que no respondan á las necesidades públicas ni á los propósitos honrados del Gobierno. Lo que hemos pedido es que se llenen á los puestos públicos á los ciudadanos aptos y honrados, que sepan corresponderles satisfactoriamente. Lo que hemos pedido es que no se les pregunte á los empleados ¿á qué partido pertenecen?—sino ¿cuáles son vuestras aptitudes?—¿cuáles vuestros actos?—¿cuál es vuestra conducta?—Lo que hemos pedido no es el favoritismo injusto, ni la destitucion arbitraria, ni la persecucion al empleado que cumple su deber, sino, en una palabra, la verdad de la moralidad administrativa, la honradez, la actividad y la inteligencia, llevando un influjo regenerador á todos los resortes del mecanismo gubernamental.

Y si pedir esto es un delito; si decir la verdad es una falta, atroquemos, fulminemos nosotros *La Tribuna* su ridícula *foudre du dimanche*, y sigamos continuar llenando nuestro deber sin consideraciones á nada ni á nadie.

Un dia, un dia, en la seccion *Solicitudes* de este mismo diario, se hacen los mas graves cargos contra el Comisario del Pantanoso D. Polidoro Fernandez, de triste celebridad en aquella Seccion, y sin embargo, el Sr. Comisario no lleva ante el jurado á sus acusadores, todos los cargos quedan en pié, y el Gobierno por el propio decoro de la autoridad pública no adopta las severas medidas que corresponden.

El Sr. D. Enrique Maciel, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, solicita licencia, y el Gobierno llama á desempeñar esa plaza á D. José María de Nava, el que autorizaba con su firma todos los escandalos financieros de Batlle, cuando Batlle no hallaba Ministros que quisiesen compartir con él la responsabilidad de aquellos actos.—En una época de reorganizacion, en una época de reaccion contra los estravíos del pasado, no cabe duda, el Sr. Nava no un puesto tan importante como el que ahora desempeña.

¿Y quieren que no nos hablemos? ¿Quieren que ahoguemos en nuestra garganta la voz de la verdad que quiere hacerse oir, para señalar al Poder Ejecutivo, sincera, franca y desinteresadamente, el camino que la opinion pública le marca?

Nosotros no *nos casamos* con nadie ni entendemos la consecuencia política como la adulacion ciega al gobernante, sean buenos ó sean malos sus actos—Somos amigos del gobierno del Dr. Ellauri, le hemos prestado y le prestaremos nuestro apoyo mas decidido y sincero concurso decidido, y es precisamente por eso que nos creemos mas obligados que nadie á decirle la verdad, á hacerle oir la voz justísima de la opinion pública, confiados en que nuestra franca palabra de amigos y de amigos leales no ha de parecer á nadie sospechosa.

No somos como el director de *La Tribuna* que endiosaba á Mac-Eachen cuando servia á sus propósitos y que ahora lo ataca y lo combate porque en la eleccion de Senador trabajó por no él sino por el Sr. Chucarro—Al único Gefe Político que ha combatido *La Tribuna* es al de Paysandú; ¿porqué?—porque no puso en su servicio oficial al servicio de la candidatura Bustamante.

El Siglo no ha descendido ni descenderá nunca hasta el nivel de *La Tribuna* y de *El Ferro-Carril*—Apoya los actos buenos de los Gobiernos y por eso apoya al Dr. Ellauri, pero no deja de hacer la indagencia ni se impone silencio cuando la marcha de la autoridad da margen á indicaciones y Acensuras. No apoyamos al hombre sino á la causa—No seguimos á la persona sino las ideas.

Así comprendemos nosotros la consecuencia política y la mision civilizadora de la prensa, y es por eso que creemos que seria doblemente indigno para un diario independiente el silenciar los actos censurables, por la razon de que son actos y correspondencias de amigos. ¡Ha olvidado *La Tribuna* lo que hace algun tiempo consignaba en las *Cosas* de Acteon, sobre la reposicion del Oficial 1.º de Policía, hecha por el Coronel Pagola la vuelta de campaña?

El Director de *La Tribuna* siendo Gefe político destituyó al actual Oficial 1º, combatió su reposicion; y sin embargo, se indigna ahora porque nosotros pedimos que se dé satisfaccion á la opinion pública, reemplazando á ciertos empleados por otro ciudadano que responda mejor á las necesidades de la situacion.

¿Cómo cambian los tiempos y los hombres!—Lo que antes era bueno para *La Tribuna* ¡ahora es malo para el mismo diario. ¡Por qué?—Porque *El Siglo* es que lo sostiene.

Para destruir las interpretaciones desleales de *La Tribuna*; para probar que no hemos hecho cuestion de círculo, ni de interesesá personales, ni de dólos de partido de la reorganizacion que aconsejamos en el personal de la administracion pública, no tenemos que agregar una palabra. Bastanos reproducir algunas líneas de nuestro artículo anterior.

«Lejos estamos de pensar que no hay en la administracion empleados honorables—Sabemos que existen en los puestos públicos, en la misma Policía, ciudadanos bajo todos conceptos meritorios y dignos—No es á ellos á quienes queremos referirnos en las consideraciones que anecedeu».

«El empleado honrado, que cumple fielmente su deber, puede reposar en la tranquilidad de su conciencia. El Gobierno se esforzará en conservarlo, no solo por un sentimiento de justicia, sino por el propio interés de la administracion pública. Pero el empleado que no responda á las exigencias del buen servicio público, el inepto, el omiso, el negociante, debe ceder su puesto á otros ciudadanos mas capaces y mas dignos.

«Añadie tiene derechos adquiridos sobre los puestos públicos—Los puestos públicos no son patrimonio de nadie, ni se han establecido para dar posicion á ningun ciudadano. Existen no para dar de ganar á los que los ocupan, sino para llenar necesidades del pueblo que los paga—Existen porque son necesarios para el servicio público y la buena marcha de los poderes constituidos.

«No puede haber, pues, favoritismo, no puede hacerse cuestion de partido de los empleos públicos—Las opiniones políticas no inhabilitan á nadie para merecerlos ni dan título alguno para ocuparlos — Las opiniones políticas no son criterio para juzgar si un ciudadano es apto para ocupar tal ó cual puesto en la administracion—Lo que debe buscarse es que esos puestos públicos sean bien desempeñados, que respondan á sus fines naturales y á las necesidades públicas que estan llamados á llenar—El mas apto, cualquiera que sea su partido, el mas honorable sean cuales fueren sus opiniones políticas: hé ahí los ciudadanos que el Poder Ejecutivo debe colocar al frente de reparticiones públicas.»

Que los puestos públicos sean bien desempeñados; que haya hombres activos, inteligentes y honorables en ellos; que la moralidad no sea una mentira: hé ahí nuestras aspiraciones—Para combatirlas es necesario haber perdido todo sentimiento de pudor.

No entraremos á contestar una por una las insolencias y los absurdos del artículo de *La Tribuna*—La prensa tiene asuntos mas fecundos á qué consagrar sus atencion, horizontes mas vastos y mas nobles en qué desarrollar su propaganda, para que descendamos de la esfera tranquila en que se agitan las grandes cuestiones de la reorganizacion nacional, y bajemos al lodo en que se revuelca *La Tribuna*—*La Tribuna* no es digna de ocupar un momento de nuestra pluma, ni menos de Sinaras, Paysandú, Salto y Tacuarembó; otro los de Florida, San José, Colonia y Durazno.

Gozarán de un sueldo anual cada uno de ellos de dos mil cuatrocientos pesos, que serán presupuestados.

Art. 19. En cada una de las ciudades, villas y pueblos habrá cárceles de detencion, bajo el inmediato cuidado de un Alcalde que solicitará del Gefe Político fuerza necesaria para la custodia de los presos.

Los Alcaldes serán nombrados por los Gefes Políticos y gozarán de un sueldo anual de seiscientos pesos, con escepcion del de Montevideo que gozará de mil doscientos.

Sus deberes se detallan en el Reglamento de Policía.

Art. 20. El servicio nocturno se hará por el mismo personal de Policía de que trata esta Ley, teniendo cuidado de dividir el personal entre servicio nocturno y servicio diurno.

Queda suprimido el servicio de serenos y el derecho que para su sostenimiento establecia la Ley.

Art. 21. El vestuario de las policías urbanas, en invierno será: pantalon, chaleco y levita de paño azul con botonadura de acero y sobre todo del mismo color é igual botonadura, gorra de paño azul y botas.

El vestir con la simple diferencia del paño en la casaca es obligatorio desde el sub-Delegado hasta el simple vigilante.

Art. 22. El vestuario de las Urbanas en verano será de brin blanco y siempre pantalon, chaleco y levita. Gorra blanca.

Art. 23. El distinivo de la categoría que se inviste se llevará en el brazo izquierdo, consistiendo este en un escudo de plata para los sub-Delegados, Comisarios y sub-Comisarios; de bronce para los vigilantes de primera y segunda clase y de cobre para los vigilantes: estos últimos llevarán el número que les corresponda, grabado en el mismo escudo.

El escudo llevará el nombre del Departamento á que se corresponda y su divisa se recomienda al P. E.

Art. 24. Los Sub-Delegados, Comisarios y sub-Comisarios llevarán al cinto un revólver de seis tiros, de modelo uniforme, sistema americano (única arma.)

Los vigilantes de primera y segunda clase un revólver de seis tiros de seis milímetros, de igual sistema.

Los vigilantes usarán machetes cortos y sin filo.

Para el servicio nocturno, dos pistolas de caballería; todos indistintamente usarán pitos de señales.

Art. 25. En los casos de conmocion interior las policías podrán ser armadas como el Ejército regular. Para el caso de necesario apoyo de alarma, el Gobierno procederá á depositar el armamento.

Art. 26. El vestuario de las policías rura'es en invierno, será: bombacha, chaleco y blusa paño azul, poncho de paño azul, gorra idem y botas. En verano: poncho, bombacha, blusa y chaleco de brin blanco, sombrero de paja y botas. El distintivo en el brazo, un escudo igual al que usarán las Urbanas.

Es obligatorio la corbata negra en todo el personal de Policía.

Art. 27. Las policías rurales tendrán por cuenta de la Nacion, un caballo por hombre y del cual se les responsabiliza. Su mantencion y cuidado es por cuenta del empleado.

Art. 28. El recado y esparazon que será tambien de paño azul es tambien de cuenta del empleado y descontable de su sueldo en un año.

Art. 29. Los Comisarios y Sub-Comisarios rurales usarán dos revólvers, dos pistolas y espadas de guarnicion sencilla, vaina de suela.

Art. 30. Los vigilantes de primera y segunda clase usarán dos pistolas de caballería, sables cortos, vaina de suela.

Art. 31. Los vigilantes usarán sable, vaina de suela y carabina; es prohibido terminantemente afilar las armas blancas. En general se llevará cuchillo de seis pulgadas de hoja (en la bota) para uso particular del individuo.

Art. 32. Las heridas que aun en defensa propia infirieren los empleados de Policía, con otra clase de armas que las designadas en este Reglamento, serán consideradas como practicadas por individuos sin carácter oficial.

Art. 33. Los em .eados de Policía que cometiesen faltas graves en el ervicio, serán suspendidos inmediatamente y á su ciud del P. E. juzgados por los tribunales de justicia.

Art. 34. A los diez dias de la promulgacion de esta ley, se abrirán en todos los Departamentos oficinas encargadas del enganche voluntario en las condiciones requeridas por ella.

Art. 35. El nombre del individuo, su filiacion y el tiempo por el que se obliga á servir, se hará constar en libros especiales. De estos libros se remitirán copias al Ministerio de Gobierno y este ordenará su publicacion.

Art. 36. El P. E. procederá á comprar los caballos necesarios para las Policías rurales, mandando llevar un registro con las marcas de los animales comprados, su pelo, etc.

Inmediatamente de realizar la compra los hará señalar con una marca especial para cada Departamento.

Art. 37. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á esta ley.

Antonio O. Villalba.

NOTICIAS DIVERSAS

Fertilidad extraordinaria del trigo de Noé

M. Juan Antigny, propietario en el departamento de Vienn, acaba de recoger en la última cosecha de este año, *doscientos cuarenta y seis espigas* que han dado *siete mil trescientos granos*, sin contar sobre unos cuarenta mas que, segun él, se han perdido al mondar y limpiar las espigas. Esta recoleccion provino de solo *dos granos* de trigo de Noé que M. Antigny había podido procurarse y que han dado mas de 3,500 por uno. Muchas personas han visto las cañas de paja que han producido las espigas; produccion verdaderamente fenomenal y estraordinaria, pero cuya evidencia no deja duda alguna acerca de la fecundidad del trigo de Noé, el cual cuando sea mas conocido, y vaya generalizándose, hará abandonar el cultivo de todas las demás sustancias de este grano.

Cultivo del algodon

Los últimos avisos de los Estados Unidos señalan que los ensayos hechos en California relativamente á cultivo del algodon en aquella region, han tenido un éxito notable. El algodon se cría muy bien y la cosecha será mas abundante, sobre todo en la parte mejor del Estado y en los terrenos fangosos que se han h

de la casa y se atendió dentro de un mesito de ponta. Es despaque que sea bebera.

En esta ocasión, el Gaulesia de la 2ª Sección participó que Fermín Garcerán, experimentó en la casa de los Sres. Holgera y Lastis, se ha abrigado infinitas ente cura. Sub. D. Lorenzo Melgarejo se había atrapado, al ver que se estaba ahogando, lanzó de otra manera que ninguno. Al que pasa tal vez, pero sus efectos fueron estrifeis.

El mente de hora sólo el cabrer 14 y 15 fueron á un dondeiro ante el Rincon 172.

Esta ciudad ... Pedro Gonzalez hoy el Gaulesia hará nuestro de justicia con el vamenciamiento pronto de ... Ayer, después de haberse quedado la siguiente representación, que según se nos asegura, se ha dirigido personalmente por el Gefe Polícia y por el Fiscal:

Lama 20. Ministro de Gobierno:

Los abajo firmados, ciudadanos, habiendo sido del derecho ejercicio que la Constitución ... todos los habitantes del Estado para ante todo y ... de una de las leyes ... Ley de Imprenta ... mejor precedo ... decisiones ... hace ... Ministro ... la Gobierna Política ... Ministro ... Ley de Imprenta ... Ley de Imprenta ... Ley de Imprenta

TIENDA INGLESA

CALLE CAMARGO, 144

(ENTRE SARANDÍ Y BUENOS AIRES)

Esta casa recibe por todos los paquetes un rico y variado surtido de géneros y todo lo concerniente al ramo, su venta es á precios equitativos siendo su principal objeto, hacerse conocer y atendiarse.

Amy Robertson.

8. 10-permanente.

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRESTAMOS

12% B—25 MAYO—12% B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos. f.7-per.

BÁLSAMO MARAVILLOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA

Aprobado por la Academia de Medicina de Francia y Espana como único y sin rival

ESPECÍFICO

Su único depositario y expendedor en Montevideo, D. E. de los Hayas (hijo), Farmacia y Droguería Normal, calle Sarandí núm. 154.

m 4-1mes.

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

DE

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000.000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 4-perm

EL RESTAURADOR DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS A SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m31-perm

BANCO ALEMAN-BELGA

DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)

Buenos Aires y Montevideo

Capital autorizado . . . Thalers de Prusia 20.000,000
Capital suscrito. . . . . id. id. 10.000,000

ESCRITORIO

Calle de los Treinta y Tres, 163

EL BANCO abre cuentas corrientes á casas de comercio y personas abonadas.

RECIBE fondos á plazo fijo con bonificacion de réditos.

DESCUENTA letras y pagarés.

COMPRA letras de cambio sobre los principales mercados.

GIRA letras de cambio sobre

Buenos Aires	Bremen
Rio Janeiro	Paris
Nueva York	Amsterdam
Londres	Amberes
Berlin	Génova
Colonia (Prusia)	Madrid
Hamburgo	Lisboa

y los demas centros de comercio del continente europeo.

DA cartas de crédito para la compra de mercaderias sobre las principales plazas de comercio á condiciones ventajosas.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

Ad Altgelt—M. Cassel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Desde esta fecha el Banco abonará réditos sobre los saldos acreedores:

En las cuentas corrientes al 3 p$ anual
A plazo fijo de 60 dias..... 4 p$ «
« « de 90 dias..... 5 p$ «
« « mas de 90 dias. convencional

El descuento de letras y pagarés será convencional.

El Banco está abierto desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Montevideo, Calle Treinta y Tres Nº. 163.
Marzo, 10 de 1873.

Ad. Altgelt.—M. Cassel.—Gerentes.

Banco Aleman-Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Tenemos el honor de avisar al Comercio que durante la ausencia del Sr. D. M. Cassel los documentos del Banco serán refrendados por uno de los señores del Comité de Administracion D. Rob. Aug. Ferber ó D. Carlos Nettekoven.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

m9-18p *Ad. Altgelt—M. Cassel.*—Gerentes.

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todas las que quieran comprar CALZADO BARATO, previenimos que hay en gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán un 25 por ciento menos que el precio que antes se vendia, por terminar que asesinaron del dia el dueño de la acreditada zapateria del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 423, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan presto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9-perm *Pedro Rickberry.*

Comision de O. Públicas

De conformidad á lo dispuesto por el Superior Gobierno sobre nuevas cercas en las chacras comprendidas entre los arroyos Miguelete, Pantanoso y Piedras, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Económico Administrativa en 12 del corriente, se cita á todos los propietarios de las chacras referidas que quieran proteger que asesinaron del dia el dueño de la acreditada zapateria del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 423, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan presto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9-perm *Pedro Rickberry.*

Comision de O. Públicas

De conformidad á lo dispuesto por el Superior Gobierno sobre nuevas cercas en las chacras comprendidas entre los arroyos Miguelete, Pantanoso y Piedras, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Económico Administrativa en 12 del corriente, se cita á todos los propietarios de las chacras referidas que quieran proteger su propiedad al pago de un peso por cuadra que establece la propuesta del agrimensor D. Joaquin Travieso, para que comparezcan á certificarse en la Secretaria de esta Comision el miércoles 26 del corriente de la 1 á las 3 de la tarde. Montevideo, Marzo 18 de 1873—*Por órden del señor Director, A. De-Maria*, secretario. m19-8p.

A los españoles

La Comision nombrada por los españoles que asistieron el Sábado 8 del corriente á la reunion habida en la redaccion del «Obrero Español», y habiendo resuelto que se hagan festejos públicos en celebracion de la República Española, convoca á todos los españoles que gusten, á una nueva reunion para deliberar sobre el mismo objeto el Miércoles 26 del corriente á las 7½ de la noche en el Teatro Solís.

La Comision.

m18-3p.

Cura garantida

SE OFRECE AL PUBLICO

Una persona para curar la CAUSA enlinada de las enfermedades siguientes

Diarreas, despeño y disenteria

Y arregla y cura toda indigestion del estomago.

CALLE 18 DE JULIO, NÚM. 181, TIENDA, GARAN BÁZON

m18-perm

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse nuevamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle 25 de Mayo núm. 44, altos.

Manuel San Roman y Ibid.

f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V. O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

e.1-e-perm

BANCO

Herrera, Eastman y Cª.

ABONA

En cuenta corriente..... 5 p$
Depósitos á plazo fijo. Por 3 meses. 7 «
Idem 5 id 6 idem. 8 «

COBRA

En cuenta corriente..... 12 p$
Descuentos..... Convencional.

Montevideo, Marzo 1.º de 1873.

e. 3-1año

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR.
POTASA

4 reales vara

PARA ARRIBA

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS

MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al traves por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

BERSON

NÚM. 7—CALLE DEL URUGUAY—NÚM. 9

e.3-perm.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Hanleon, Tarbes ó otras ciudades del mediodia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Duparrey y Ca., calle del Rincon, núm. 49.

25,perm

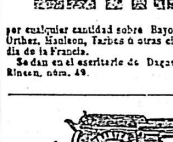

ARMERIA Y CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchera para escopetas y revolvers de todas clases, escopetas, cinturones, fácones, etc.

n1-perm

Banco de Londres

Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona..... 2 p.$ anual.
Depósitos fijos, 3 meses..... 3 « «
Id. id 6 id..... 6 « «
Id. Retirar con 30 dias de aviso. 6 « «

Montevideo, Diciembre 2 de 1872.

f. 1-perm.

Colchon elástico BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo facil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

e.1-perm

Por la mitad de su valor

Se vende una propiedad en la calle de Maciel núm. 147 edificada en un terreno de 18 3/4 varas de frente, por 29 1/4 de fondo con 7 piezas edificadas con lujo, despensa, cocina y letrina, un aljibe de 50 pipas de rica agua y dos pilas, el primero de 51 varas de largo por 7 de ancho con techo de vidrio y un hermoso jardin con arreates de baldositas de colores y el 2º parte de 6 varas de largo por 5 de ancho, el edificio en su totalidad es de sólida construccion: para mas informes en la misma casa darán razon. m13-1m.

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.
SAL.

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA DE 25 DE AGOSTO

m10-perm

FOTOGRAFIA

DEL PUERTO

101—25 DE AGOSTO—104

Este establecimiento, aunque no sea central, trabaja diariamente. Para convencerse, no tienen Vdes., señores, mas que visitar esta fotografía.

Copiamos fielmente el siguiente párrafo de carta que han recibido de Paris los hermanos Libert, residentes en esta capital, de su señor padre:

Hagan Vds. nuestros cumplimientos al Sr. Varonne, felicitándole por la inimaginable perfeccion de los retratos fotográficos que ha hecho de las personas de Vds.; asegurándole que es opinion de personas peritas en el arte, que aquí, en Paris, no se trabajan tan bien.

103—CALLE 25 DE AGOSTO—103

f 27-1 mes *Juan B. Varonne*

VELOUTINA

DE

JAMES HENNESSY Y C.

Es un polvo que dá al cútis un aspecto blanco aterciopelado natural.

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell, 25 de Mayo, 167.
Botica del Romano, calle Sarandí.
Droguería A. Demarchi hnos. y Cª, 239, Cerrito.

f21-1mes

VINO DE JURUBEBA

PARA LAS ENFERMEDADES DEL HIGADO

JARABE DE PEDEGOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Especialidades de Pernambuco

ÚNICO DEPÓSITO

Farmacia Francesa

Calle 25 de Mayo, esquina Colon.

e31-perm

Banco de Londres

Y RIO DE LA PLATA

Sucursal de Montevideo

BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1873

Activo

Valores á cobrar	$ 5.581,545.90
Diversos deudores.	" 1.243,104.21
Caja, existencia en efectivo	" 2.572,491.00
	$ 9.396,841.11

Pasivo

Capital exigido.	$ 4.000,000.00
Diversos acreedores.	" 5.396,841.11
Emision en circulacion.	" 4.000,000.00
	$ 9.396,841.11

S. E. u O.

Montevideo, Marzo 11 de 1873.

V.º B.º *T. H. James*, Gerente.

Conforme con el artículo 29 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 8.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de C. Publicas,

m14-10p *Perez.—Vidal.*

CASA AMUEBLADA

DE LA ADUANA

Calle de Perez Castellanos núm. 16, frente al mercado del Puerto, con el tren al frente, se alquilan piezas decentemente amuebladas para familia y personas solas, con balcones á tres calles: las personas que quieran servirse de ellas en la misma casa encontrarán con quien tratar. m6-15p.

Agencia G. de Comisiones

PIEDRAS—129

Se venden de siete á ocho mil ovejas buena clase. Se encuentran en el Departamento de Colonia, seccion de Palmira. Tambien se vende una suerte de campo en el Departamento de San José.

Para tratar con

m. 8-15p. *Villalba y Trianon.*

NO MAS CANAS

POMMADE BLANCHE

DEL DOCTOR WILLIAM NORTH

Para devolver progresivamente al pelo SU COLOR PRIMITIVO

Esta pomada reemplaza con ventaja las pomadas mas renombradas. Emplear dos veces por semana.

NEOGENE DR. NORTH

AGUA para DEVOLVER al PELO en POCOS DIAS SU COLOR PRIMITIVO

Esta falta garantizado infalible del rubio al negro. Superioridad indisputable; empleo inofensivo.

PERFUMERIA ORIENTAL, 3, r. Bergère, PARIS

Montevideo: V. GARAICOECHEA.—L. DEMARCHI Hº y Cª.

GRÁNULOS ANTIMONIALES DEL DOCTOR PAPILLAUD

Nueva medicacion contra las enfermedades del estomago, el asma, el catarro, la tos ferina, la tisis, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSO contra la anemia, la clorosis, la amenorrea, las neuralgias y las nerveas, las enfermedades escrofulosas, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con *Birmuto*, contra las enfermedades nerviosas de las vias digestivas y de la piel.

Botica de E. KOUSMIER, en *Senjes* (Charente-Inférieure), Francia.

Depósito general en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hº y Cª.—V. GARAICOECHEA.—W. CRANWELL.

HIDROCERASINA

Ó MODERADOR DE LA TRANSPIRACION

ESTA AGUA DE TOCADOR hace desaparecer instantaneamente los olores mas á menos fuertes de la transpiracion.

Ella es precisa, por que testifica los órganos de la piel, y conserva su blandura asi como su transpiracion insensible necesaria á la salud.

Tiene la propiedad evidente de modificarla; de regularizarla, de destruir su mal olor, de parecer largas marchas, de hacer menos sensible al frio para las pies y de preservar de las Sabañanas.

Precisa particularmente para el tocador delicado y diario de las Señoras, tambien, refresca, fortifica los órganos y calma las cosquemas.

LA VULNERINA

Cura todas las Heridas

Cortaduras, Desperdaduras, Contusiones, Quemaduras, Ulceras, Llagas rebeldes á antiguas, sin recaida, Ulceras nerviosas y otras, y hace desaparecer todo ulcer.

Defiende las Escoriaciones, neutraliza las Picaduras de insectos venenosos, de las heridas peligrosas: abejas, avispas, mosquitos, arañas, escorpiones y otros.

Este verdadero tesoro de la madre de familia y del jefe de taller, fundado en los descubrimientos de la ciencia y la práctica, ha sido compuesto por RE-RAUREL padre é hijo, Doctores de la Facultad de Medicina de Paris, Profesores de química y de higiene, Farmacéuticos de 1ª clase, antiguos presidentes de la Cámara del célebre Vaugarde, en el Banco de Medicina nacional, etc.

Al por mayor, en casa de PHILIPPE y Cº, calle Richelieu de Paris.—*Montevideo*: V. GARAICOECHEA.—A. DEMARCHI Hº y Cº.

MEDALLA DE HONOR

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO DESINFECTADO

FERRUGINOSO, BLANCO Y MORENO

DE CHEVRIER

Caballero de la Legion de Honor, oficial del Medjidie y comendador de la orden de Isabel la Católica.

El aceite Chevrier está armatizado por medio de sustancias balsamicas que aumentan mucho sus propiedades terapeuticas y le hacen agradable al tomarlo.

El señor Chevrier ha completado su obra, tratando de imitar lo mejor posible el hierro á su aceite ligado de Bacalao. Este aceite de higado de bacalao ferruginoso tiene todas las propiedades del aceite y del hierro, se digiere facilmente y no da nunca constipacion.

Todas las celebridades medicales le prefieren á los demas preparativos ferruginosos. Conviene en todas las enfermedades donde el hierro es aconsejado: Tisis, Pulmonias, Bronquitis, Raquitismo, Escrofulas, Herpes, Gota, Reumatismo, Diabetis, Convalescencias difíciles y Debilidad de constitucion.

DEPOSITO: FARMACIA CHEVRIER, *Faubourg Montmartre, 21, Paris.*

Aviso de Policía

El que se creyere con derecho á los efectos del Art. 937 del Código Civil, se ha encontrado suelto, que existe en la 4ª Seccion de Policía por lo tal se recomienda que si era entregado justificando su propiedad. Montevideo, Marzo 12 de 1873—*R. Irigoyen*, Oficial 4.º m20-3p.

Asado con cuero

Se dice pero no se afirma que la Honorable Junta de Salubridad, en asamblea General ha resuelto que el alimento mas preferible de la Sociedad con cuero al efecto, se venderá el proximo sábado 29 Marzo por 23 del corriente en el Mercado del Puerto: puesto núm. 47 y 48 (centro.) Precio 10 centésimos de peso el cuarto.

m19-3p

Atencion

En venta, por tener que ausentarse su dueño de pos, una casa nueva, compuesta de cuatro habitaciones, con dos piezas y demás comodidades para tienda, cocheria y cabalerizas. Agua corriente, una chacra de terreno cultivado con arboleda etc. etc. Todo en buen estado y sin gravamen de ninguna clase. Tres varas cerca, frente á dos calles, esta propiedad se halla situada en uno de los parajes mas importantes de los alrededores de Montevideo; frente á la calle recta abierta por Raffo: lindando con la quinta del sr. Crawell. Para mas informes, Zavala, n. 108. m20-3p

Al comercio

El escritorio de los hres. Sacarello, Gallegos y Cª se mudó á la calle del Rincon, n. 224.

m20-3p

Casa para alquilar

Se desea alquilar una casa en la ciudad nueva, cerca de las calles por donde pasa el tranvia y que no tenga menos de dos piezas. El que tenga algunas condiciones, ocurra al escritorio de los hres. Sacarello, Gallegos y Cª de mudó á la calle del Rincon, n. 224.

m20-3p

Casa afuera

Se alquilan tres piezas á corta distancia de la plaza del Cerro inmediaciones del jardin de Acuña. Para tratar ocurrir calle Mercedes 167 altos.

m19-3p.

Canelones

Se vende ó se alquila, en un precio módico, una casa espacios recien construida en esta villa, en un terreno de 50 varas de frente, por 50 de fondo, muy á propósito para calle y hotel, con un espacioso corralon y caballeriza á inmediata á la estacion del Ferro-Carril.—Ocurran los interesados á casa de Gualberto y Gastelu, en la misma villa.

f. 20-1mes.

Cocinero

O COCINERA, con garantías, se necesita en casa de Colonia, núm. 62.

m. 20-3 p.

Cocinera

O MUCAMA—Se precisa una en la calle Ciudadela, núm. 61. Se previene que traiga buenas recomendaciones, para una familia corta

m18-3p

Carruaje de lujo

Se vende uno nuevo, muy elegante y grande, y fabrica de coches para familia, en la nueva fabrica de carruajes, calle Nueva, 33. Se ofrecen tambien para vender coches y tronchos de medio uso, de diferentes tamaños y clases; tambien se construye y se compone toda clase de carruajes al gusto de los interesados, á precios equitativos. m13-15p

Dinero, dinero

Calle de las Piedras 229 (altos) al comercio y publico de Montevideo, se anticipa dinero al comercio y publico de Montevideo, sobre mercaderias en general, como: alhajas, comestibles, legislos, confecciones, muebles, bebidas, bijouteres, etc. etc., desde un peso hasta la mayor cantidad que se solicite, con condiciones mas ventajosas que en cualquier otra parte: horas de despacho, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde todos los dias hábiles.—NOTA—Casa de una confianza y grande responsabilidad.

m 14-15 p.

Dinero

Se desea la recoleria y joyeria de Carlos Quinteiro calle Sarandí n. 206 sobre alhajas y cualquier objeto de valor.

f17-1m.

Gran rebaja

DE PRECIOS—Calle de las Camaras núm. 120 casa esquina de donde muchos años por las cocinas económicas, la mejores que se han introducido en el pais, hay de todos tamaños, ollas, cacerolas braserce, francesas, filtros fuentes y demas, tubos especial Francia para los fumadores de buen gusto y una porcion de articulos. f1 perm.

Los acreedores

de D. Benito Bueno, tengan á bien presentar sus cuentas para su revisacion en la calle Zavala núm. 432 este dia, pasado el plazo de cinco dias, pasado dicho término no se oye reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Marzo 19 de 1873.

m 20-3 p.

Los acreedores

Deudores de Plomo y Degrandi, pueden pasar por casa de Andres Lolle, Jura Comisario, calle del Rincon, núm. 60, de 4 á 6 de la tarde, á cobrar el dividendo que le corresponde.

m. 16 6 p.

Loro perdido

A la persona que lo haya encontrado se le ruega que lo entregue en la calle de las Piedras, n. 215 y 217, Restaurant Buenos Soupe; será bien gratificado.

m14-8p

Mucamo

O MUCAMA DE COMEDOR—Se desea colocar una que entienda bien su obligacion. Se pagará una buena colocacion. Se puede dar buenos informes en la calle Buenos Aires n. 104 darán razon.

m19-3p.

Oficial barbero

Se precisa uno en la aguada, calle Agraciada núm. 229.

m 20 8 p

Oficiales

ZAPATEROS—Se necesitan dos, uno para trabajar en la casa; ocurrir calle Piedras 75, en el Mercado del Puerto.

m19-3p.

Ojo ojo

En el pueblo La Paz estacion Independencia Arroyo de las Piedras, se vende una casa de tres varas y cocina, con frente á la Plaza, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—para tratar calle Colonia núm. 231 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon núm. 17, de 1 á 3 de la tarde.

m11-6p.

Para colegio

U OTRO ESTABLECIMIENTO—Se alquila una grande y espaciosa casa en la calle del Rio Negro, frente á la cochiera de la Victoria (necesario). Poseo favorable posicion y comodidad para servir para negocio y familia á la vez ó otro establecimiento. Dicha casa es la en que estuvo el colegio Especial y es apareente y cómoda para esta clase de establecimiento, posee cuatro cuartos grandes piezas y demas comodidades, además del salon que servia para la clase de los alumnos. Para verla, en la misma casa, y para tratar, en la calle Juncal, n. 14.

m18-4p

Pérdida

Aviso al público que se me ha extraviado un recibo de deposito del Banco de Londres y Rio de la Plata, por dos mil la suma de 2.000 $, con el número 6.963, á mi orden; y estando prevenido dicho Banco del extravio, y no habiendo endosado yo, no tiene ningun valor para el que lo haya encontrado. El que lo posea puede entregarlo á su dueño D. Gaudencio Somaz, calle Andes, 158 A.

m4-15p

Quinta

Se vende una nueva con grandes comodidades, excelente parajes, tierras superiores, agua abundante, jardin, ferro-carril, etc. etc. Ocurrir al Sr. D. Raymundo Garabini calle de los Andes nº. 44 y 46.

m20 4 p

Quinta

Se vende una pequeña del otro lado del Paso del Molino, camino de la Tabadas por mas pormenores, calle Colonia número 72 de 7 á 9 de la mañana, y calle Rincon número 17 de 1 á 2 de la tarde.

m11-10p.

Rafael de Clavide

pintor de historia y retrato al óleo premiado en Paris y España, ofrece su estudio Colon, 123, á donde podrá ver otras obras mas que los retratos expuestos en casa del sr. Lasturria á 40 $ con marco dorado.

m. 7-15p

Reloj perdido

Se pide, de dos tapas, se perdió el 11 del corriente entre el Cerrito y los molinos de Raffo yendo por el paso de Casavle. Al que lo entregue en la calle Cerrito 131 ó en la quinta de Oribe en el Paso del molino se le dará cinco pesos de gratificacion.

m15-6 p

Se compran

sacolas, liquidaciones, dividendos y recibos de la merca pagos, de vinda y oficiales y menores militares con un módico descuento como en ninguna otra casa; en la Colonia, 243; desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.—Montevideo, Marzo 13 de 1873.

m14-15p

Se alquila

En la calle de Ibicuy el que fué almacen de Usar con tres ó cuatro piezas para familia, terreno patio y demas tiempo que el Ejido hasta el 21 del presente, dia en que se efectuará la almoneda, por intermedio y regon decreto del Sr. Alcalde Ordinario de la ciudad. Esto es pasando de las dos terreras varas de su valor. Los interesados en la compra, al deseen otros pormenores, tendran á bien ocurrir al Hotel Central á esa Confiteria Oriental, cuarto n. 13, que se les dará el que se necesite.

Sebastian Aldaiter.

m13-10p

Se alquila

un solar con dos quinones y cuatro piezas; en la calle del Cerro-Largo, 133, hay con quien tratar.

m3-15p

Se vende

el almacen de la Alegria sito en la calle 18 de Julio nº 407; para tratar en la misma casa.

m18 7 p

Se ofrece

un hombre con familia á sin esta para regentar algun establecimiento de hotel, cantina, restaurant ó café, en la ciudad, campaña ó en algun pueblo del interior, atendo por dedicarse muchos años practico en esos ramos por haber estado establecido en esta largo tiempo. Darán razon é informes en la calle Sarandí núm. 135 y 145.

m19-8p

Se desea saber

el paradero de María Lopez de Lopez por un asunto que le interesa; dirijirse Maldonado núm. 39.

m19-3p.

Se vende

la magnífica estancia «Media Agua» situada en el departamento de Soriano costa del Aguila y distante seis leguas tanto de Mercedes como de Dolores.

Es un establecimiento consiste en 2½ suertes mas ó menos de campo cercadas con mas lindo casa habitacion con quinta, quinones, cocina y demas oficinas, lecheria corrales y etc. y etc. además 15 puestos de piedra. Títulos inmejorables. El dueño estando en Europa el establecimiento se venderá á precios y condiciones moderados. Por mas pormenores dirijirse á C. W. Fremery, Buenos Aires Barras San Juan esquina calles Buen Orden y Brasil ó calle Nº 800 en el Cerrito.

m7-8p.

Salvador Cazeaux

Balancesador público y de fiel-medidor, Calle Cerrito Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay número 130, almacen del Cerro, esquina Convencion.

f11-perm

Secretaria del Instituto

Nuevamente se pide á todos los establecimientos particulares de enseñanza existentes en esta ciudad un estadistico que comprenda el total de alumnos, su nacionalidad, edad, sexo, religion y materias que cursan, previniéndose que respecto de quienes no cumplieren hasta el 30 del actual, se procederá con el rigor autorizado por las disposiciones vigentes—Montevideo, marzo 5 de 1873—*El Secretario.* m. 7-30p.

Se invitan

á los acreedores del finado D. Manuel Rivera á una reunion que tendrá lugar el Domingo 23 del presente á las once de la mañana en casa de D. Manuel Rivera calle del 18 de Julio núm. 81.—Montevideo, 18 de Marzo 1873—Por la sucesion Dn. Manuela Silva de Rivera *Alberto Silva.*

m.18-8p.

Se alquila

Una casa en la Aguada calle de la Agraciada no. 153 sirve para cualquier clase de negocio, es esquina tiene un almacen grande y tienda las piezas para tratar ocurrir á la fonda de la 4 naciones Paso del Molino—Gerónimo Dorlan.

m18-11 p

Tarjetas

AL MINUTO—Desde 15 reales hasta 2 $ en todos los colores, desde 2 $ hasta 4 $ en todos los colores, calle Washington, n. 30-6p.

Tilburi americano

Con arreos en mas buen estado, se vende uno, calle Zavala 184 darán razon.

m19-8p

Un joven

TENEDOR DE LIBROS—Pidiendo dos horas de la noche, ofrece sus servicios á los habitantes de barrio para tratar calle de los Andes número 72, esquina Mercedes, atiende el mismo libro los libros.

m. 18-4p.

Una gran casa

de entrada en la calle Colonia nº 61 se alquila; con cuatro por 8 piezas tiene 15 cuartos de á 4 varas cuadradas cada uno con 2 balcones al frente de 10 varas por 6 varas cada uno con balcon mamparas, cada cuarto y un patio de 24 varas mas 12 ó 14 en la espalda de Buenos Aires 20 de frente.

m16-1 mes.

Un profesor

casado con familia se ofrece para regentar un establecimiento, sea en la ciudad ó en la campaña. Puede conseguir las mejores referencias, sabe el comercio.—Puede enseñar las materias siguientes: aritmética, teneduria de libros, dibujo natural y ornato, aritmética, teneduria de libros, caligrafia, ingles.—Para mas informes en casa del profesor, calle Ituzaingo número 80 en los altos de 1 á 3 de la tarde.

m. 19-3p.

ALTO AQUÍ!

Se vende un tercitado almacen al contado, por no poderlo atender su dueño para tratar, en la misma, calle del 18 de Julio, núm. 341.

m14-6p.

Judicial

De mandato del señor Alcalde Ordinario de la capital, y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Doña Emma Burmester de Geiger, para que se presenten los que se consideren acreedores á ella, con la justificacion del caso, dentro de 15 dias—Montevideo Marzo 18 de 1873—*José S. González*, Escribano Público. m20-1 p

Judicial

Por disposicion del sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan Carlos Blanco, y á solicitud de D. José María Artigas en representacion de la sucesion de D. Martin Artigas se hace publicacion y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Federico Morador, sita en la calle del 18 núm. 231, lindando por su frente al Este, con la referida calle, por el sud, Poente y Norte se ignoran sus colindantes, teniendo doce y media varas de frente por veinticinco de fondo. Y como no se han exhibido los títulos que acreditan la propiedad embargada, para la correspondiente publicacion. De conformidad á lo que dispone el artículo 25 de la ley de 13 de Mayo de 1856, se hace saber al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1873. *—José María Rodríguez*, escribano público. m14-1a

Judicial

Por disposicion del sr. Juez L. de Comercio, y á solicitud de los Sres. Salgado Hermanos; se ha trabado ejecucion y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Francisco Castro, sita en la calle del Rio Negro, señalada con el número 239, lindando por su frente al Este con la referida calle, por el sud, con la viuda de Fa. Francisca Peña de García, y por el Norte con D. Carlos Nuñez, teniendo dicha casa doce y media varas de frente por veinticinco varas de fondo, siguiendo la manifestada el circulo de Castro en el acto del embargo. Y como no se han exhibido los títulos que acreditan la propiedad de la referida casa, para su debida publicacion. De conformidad á lo que previene el artículo de referencia de la ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, se hace saber á publico, para su conocimiento y efectos consiguientes—Montevideo, Marzo 13 de 1873.—*José M. Rodríguez*, Escribano Público. m14-6p

Judicial

Por disposicion del sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan C. Blanco, y á solicitud de D. Emilio Castellanos y ca., se ha trabado ejecucion y embargo en una casa y terreno de propiedad de D. Julian M. Martinez, sita en la calle Montevideo, 148 que se ignoran sus colindantes por no exhibirse segun lo ha manifestado el referido Martinez en el acto del embargo, y como no se han presentado los títulos que acreditan la propiedad embargada, para la correspondiente publicacion—De conformidad á lo que previene el art. 25 de la ley de 15 de Mayo de 1856, se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 15 de 1873—*José M. Rodríguez*, Escribano público. M19-3p.

Judicial

JUZGADO ORDINARIO. Por el presente hago saber al público que se ha trabado embargo en una casa y terreno demuelido como de propiedad de D. José Rodriguez Alcaide en punto que le sigue D. Juan Gaspar por cobro de pesos, situada en la calle de Olimar núm. 33 que linda por su frente al Este con dicha calle, por el Oeste con D. Pedro Chiavari, por el Sud con D. Francisco Schiavone y por el Norte con los hermanos Tratte, y como no he presentado los títulos de propiedad para hacer la indicacion respectiva, se publica esto á los efectos del artículo 25 de la ley de procedimientos.—Montevideo, Marzo 15 de 1873.—*Benito Mendaña*, Escribano Público. M 19-3p.

Judicial

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. Dn. Juan Carlos Blanco y á solicitud de D. Pedro Hugny, cito, llamo y emplazo al tenedor tras tenedor de una letra, girada por el Banco de Londres y Rio de la Plata señalada con el número 2937 por la cantidad de mil pesos de plata, y demas interesados, á la orden del referido Pedro Hugny para que se presente este ante juzgado, á deducir los derechos que consideren tener sobre la referida letra dentro del termino de quincenas bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 17 de 1873.—*Julian González*, Escribano Publico. m19-15p.

Edicto Judicial

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 937 del Código Civil vigente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano D. Carlos Nunez, hago saber; que por dicho Juzgado ha sido notificada la transferencia de D. José Cabral y que todos los que se consideren interesados en ella deben presentarse á deducir sus derechos con arreglo á derecho.—Montevideo, Marzo 8 de 1873.—*Benito Mendaña*, Escribano público. m13-15p.

Edicto judicial

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, se cita llama y emplaza á los Señores Don Juan Carlosino, Don Bernardo Sosto y Don Geronimo Bicaro para que dentro del termino de nueve dias á contar desde esta publicacion comparezcan á oir la sentencia, bajo apercibimiento de declarar sin efecto la demanda en los autos testamentarios de Don Pedro Rebagliati.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—*Benito Mendaña*, Escribano Publico. m13 4 dp.

Edicto

A los efectos prevenidos por el artículo 937 del Codigo Civil y de mandato del señor alcalde ordinario de esta Villa, se hace saber al publico la apertura de la Testamentaria de don Julian Quintana, para que dentro del termino de quince dias contados desde la fecha de esta publicacion, se presenten todos los que por cualquier titulo se consideren con derechos á dicha Testamentaria.—Villa de la Union, marzo 3 de 1873.—*Antonio Fragueiro*, Escribano Publico. m6-15p.

Edicto

Por el presente se cita y emplaza al que sea tenedor de testimonio de una hipoteca que grava la finca y terreno de la calle de la Colonia núm. 234 y que liera la fecha dia y nueve de Julio de 1870, para que dentro de seis meses contados desde la publicacion venga á usar los derechos que se crea asistido en virtud del referido documento bajo el establecimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declara, nulo y sin valor al efecto legal el referido testimonio; teniendosele por detentador del mismo sino lo devolviere á este Juzgado y sin perjuicio de los demas deudos de derecho á que se hará acreedor, retuviendo indefinidamente en su poder un documento que no le pertenece, causando de los perjuicios y trastornos consiguientes al legítimo. dueño—Montevideo, Diciembre 24 de 1872—*Martin Ximenez.* c. 27-6 mes.

Edicto

Juzgado de Paz de la 1ª Seccion Dn. Luis Murtil comparecerá ante este Juzgado dentro de veinte dias de la fecha bajo ó no por apercibido suficientemente instruido y enterado á estar